



Resolución Gerencial Regional

Nº 072-2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro 2505-2015, que contiene el Informe N° 044-2015-GRA/GRTC-OA., de fecha 10 de marzo del 2015 del Jefe de la Oficina de Administración, Informe N° 104-2015-GRA/GRTC.OA.AL.P del 06 de marzo del 2015 del Jefe del Área de Logística y Patrimonio y el Informe Técnico N° 003-2015-GRA/GRTC/OPPS/US/COMPUTO, de fecha 03 de marzo del 2015 del Encargado del Centro de Cómputo de la GRTC sobre la Estandarización de bienes de las Marcas HP, EPSON, XEROX, KYOCERA Y SAMSUNG de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones , y;

CONSIDERANDO:

Que, Con informe N° 044-2015-GRA/GRTC-OA.AL.P, de Jefe del Área de Logística y Patrimonio solicita la aprobación de la estandarización de bienes de las Marcas HP, EPSON, XEROX, KYOCERA Y SAMSUNG, por la adquisición de insumos para las impresoras de las diferentes Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo sustentando en el Informe Técnico del Encargado del Centro de Computo de la GRTC y la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE que aprueba la Directiva N°010-2009-OSCE/CD de los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, Según el principio de libre competencia, el Art. 13º de la vigente Ley de contrataciones del Estado-Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, establece que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe realizarse evitando incluir requisitos o exigencias cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores;

Que, en concordancia a dicha norma el Art.11º del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, señala que para la descripción y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, no obstante a lo señalado en el considerando precedente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme lo señalado en el numeral 22 del anexo único "Anexo de Definiciones" del reglamento antes citado, al proceso de nacionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar en atención a los equipamientos existentes;

Que, a su vez el Organismo Supervisor de la Contratación del Estado-OSCE, a través de la directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto", ha establecido como supuesto que deben verificarse para que proceda la estandarización que:



Resolución Gerencial Regional

Nº 072-2015-GRA/GRTC

La entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; Que los bienes y servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento existente o infraestructura preexistente, y que a su vez, sean imprescindibles para organizar su funcionalidad, operatividad o valor económico;

Que, con Informe Técnico N° 003-2015-GRA/GRTC/OPPS/US/COMPUTO, el centro de cómputo, ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas para la estandarización propuesta; pues, en el ámbito de su competencia ha sustentado técnicamente la necesidad de que todos los insumos para las impresoras de bienes de las marcas HP, EPSON, XEROX, KYOCERA Y SAMSUNG, de propiedad de la Institución sean originales, por ser estos parte del diseño y de la tecnología de las impresoras acorde con las especificaciones técnicas del fabricante, y a su vez por ser imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad de las impresoras pues va a permitir: prolongar su vida útil, evitar desgaste y fallas, mayor duración del insumo, contar con una mayor disponibilidad de impresión y mantener la alta calidad de la impresión necesaria por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, Informe N° 051-2015-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ESTANDARIZACION,

de los bienes de las marcas HP, EPSON, XEROX, KYOCERA Y SAMSUNG, por la adquisición de insumos originales para las impresoras de las mismas marcas propiedad de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones – Gobierno regional de Arequipa, que utiliza en sus diferentes Unidades Orgánicas para el cumplimiento de sus funciones institucionales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, siendo los bienes a estandarizar los siguientes:

- Cinta EPSON S015329
- Cinta EPSON S015335
- Cinta EPSON S015086
- Tinta HP N° 010,011
- Toner HP Q2612A, Q2612AD
- Toner HP CB435A, CB435AD
- Toner HP Q5949A, Q5949AD, Q5949AX
- Toner HP CB435A, CB435AD
- Toner HP CE278A, CE278AD
- Toner HP CB436A, CB436AD
- Toner HP Q7553A, Q7553AD, Q7553X
- Toner HP CE 505^a, CE505AD, CE505X
- Toner HP CE278A, DE278AD
- Toner HP CE255A, CE255AD, CE255X
- Toner XEROX 106R01415
- Toner KYOCERA TK-172



Resolución Gerencial Regional Nº 072-2015-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Estandarización de la adquisición de bienes Originales para las impresoras marcas HP, EPSON, XEROX, KYOCERA Y SAMSUNG, se encuentra vigente hasta la conclusión de los procesos de selección a realizarse para dichas adquisiciones, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la misma, esta quedara sin efecto.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición, se efectúen en el marco de la estandarización aprobada en el artículo primero, se circunscriba a las impresoras Marca HP, EPSON, XEROX, KYOCERA Y SAMSUNG.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución y el Informe Técnico correspondiente, formen parte del expediente de Contratación del Proceso de Selección para la Adquisición de insumos originales para las impresoras marca HP, EPSON, XEROX, KYOCERA Y SAMSUNG.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **13 MAR. 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LAAZ
Cc. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
Abog. José Edwin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES